PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS HIGIÉNICOS DE ILUMINACIÓN
Anexo Técnico No. 1

1. OBJETO: Contratar el servicio de Estudios Higiénicos de Iluminación para la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, término contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor(a).

3. REQUISITOS GENERALES

3.1 LICENCIA DEL PROPONENTE

El proveedor deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de seguridad y salud en trabajo, la cual debe ser expedida por la Secretaría de Salud local en donde se encuentren registradas cada una de sus instalaciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución 754 de 2021 y Resolución 1151 de 2022.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proveedor debe realizar el Estudio de iluminación natural y artificial en todos los puestos de trabajo, pasillos, salas de capacitación y reuniones, y demás espacios de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, cumpliendo con la normatividad vigente en Ergonomía Visual, y con los requisitos y normas aplicables en los Sistemas de Iluminación interior y exterior en el territorio colombiano.

Debe cumplir con el Reglamento Técnico de iluminación y alumbrado - RETILAP establecido bajo la resolución 180540 de 2010 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y la Norma Técnica Colombiana – NTC 6519-1:2021. El RETILAP define las medidas y requisitos que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado, con el fin de garantizar los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y uso de sistemas de iluminación. La Norma Técnica Colombiana NTC-6519-1:2021, esta norma establece los requisitos de iluminación para los espacios y puestos de trabajo en interiores, para que los usuarios desempeñen las tareas visuales de manera eficiente, con comodidad y seguridad durante todo el período de trabajo y estadía al interior de las edificaciones. Esta norma no explica cómo se deberían diseñar los sistemas o técnicas de iluminación para perfeccionar las soluciones de espacios interiores y puestos de trabajo específicos.

Adicionalmente debe tener presente la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el trabajo que esté relacionada con la conservación de la salud visual y minimización de factores de riesgos asociados al confort visual, específicamente la resolución 2400 de 1979 establece los parámetros de seguridad y físicos para un óptimo sistema de iluminación en los puestos de trabajo así:

Por último, deberá garantizar el proceso de calibración de equipos, luxómetro, a través de laboratorios calificados y certificados que deberán expedir un certificado de calibración que lo habilite para su uso y certifique que se adapta a la normativa vigente. Dicho certificado de calibración no podrá exceder los 6 meses de vigencia.

5. VARIABLES DEL SERVICIO

- El contratista asignará una persona de contacto permanente con la Entidad que se encargue de atender las diferentes solicitudes, inquietudes, consultas y trámites que se requieran siempre que tengan relación con el objeto del contrato.
- El servicio deberá prestarse en condiciones de oportunidad y puntualidad, lo cual implica el cumplimiento de las fechas pactadas para las mediciones y entrega de los informes respectivos.
- Todo aquél que actúe en nombre o representación del contratista, debe estar identificado, incluyendo indumentaria y carné con el nombre de la persona y número de identificación.
- Garantizar que se cuenta con el personal suficiente y competente para prestar el servicio oportuno y con calidad.
- El contratista deberá realizar socialización del informe de la medición.

5.1 PERFILES:

Persona Natural:

- Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por las autoridades competentes.

- Certificaciones de calibración de equipos de acuerdo con la normatividad vigente.

Persona Jurídica:

- Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por las autoridades competentes.

- Certificaciones de calibración de equipos de acuerdo con la normatividad vigente.

5.2 CONTENIDO DE LA MEDICIÓN DE ILUMINACIÓN

La medición de iluminación natural y artificial debe realizarse en todos los puestos de trabajo, pasillos, bodegas, salas de capacitación, reuniones, y demás espacios de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, a continuación, se describe brevemente la distribución de las áreas por pisos:

Piso 13 cuenta con 44 (cuarenta y cuatro) lámparas de techo colgante lineal estilo cortina de luz y 7 (siete) paneles LED 24W incrustar, distribuidos en 21 (veintiún) puestos de trabajo, para los funcionarios, 7 (siete) oficinas semicerradas, 2 (dos) oficinas cerradas (Secretaria General y Subdirección de Promoción), 1 (una) sala amable, 1 (una) bodega que cumple una doble función, en ocasiones se utiliza para reuniones con una capacidad de 5 (cinco) personas, 1 (una) sala de juntas con capacidad para 10 (diez) personas y 14 (catorce) puestos para contratistas, 2 (dos) puestos de recepción, 1 (una) sala de atención al ciudadano que cuenta con 6 (seis) puestos de trabajo, tres (3) baños, de los cuales dos (2) están diferenciados por sexo mujeres y hombres cada uno con dos baterías y uno (1) para población en condición de movilidad reducida, finalmente se tiene un espacio destinado a cafetería.

Piso 14 cuenta con 39 (treinta y nueve) lámparas de techo colgante lineal estilo cortina de luz y 9 panel led 24W incrustar, que están distribuidas en 27 (veintisiete) puestos para funcionarios, 17 (diez y siete) puestos de trabajo de contratistas, se cuenta con 7 (siete) oficinas cerradas para asesores, con escritorio, 2 (dos) oficinas semi cerradas, 1 (una) oficina de Dirección, 2 (dos) oficinas de subdirectores, 1 (una) oficina secretarial de la Dirección, 2 (dos) bodegas, 1 (una) sala de lactancia, 1 (una) estación de café, también se cuenta con una sala de juntas con capacidad para 22 (veintidós) personas, una (1) sala de juntas con capacidad para 10 (diez) personas, tres baños diferenciados dos (2) por sexo mujeres y hombres cada uno con dos baterías y uno (1) para población en condición de movilidad reducida








Para tal efecto de deben revisar los niveles de intensidad, relaciones de brillantes, contrastes de color y reducción de destellos o resplandores para prevenir efectos adversos en los trabajadores y conservar apropiadas condiciones ambientales de visibilidad y seguridad.

El informe de la medición de los niveles de iluminación natural y artificial debe contener lo siguiente:

1. Contexto y metodología
2. Resultado de las mediciones
3. Diagnóstico y Análisis de la información
4. Recomendaciones generales y específicas
5. Registro fotográfico
6. Soporte de calibración del luxómetro

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico del proceso de contratación de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
2. Cumplir con lo establecido en la Normatividad vigente en mediciones higiénicas en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Específicamente el Decreto 1072 de 2015, RETILAP, NTC 6519-1:2021, Resolución 754 de 2021 y Resolución 1151 de 2022.
3. Entregar el informe de medición máximo 10 días hábiles posteriores a la finalización de la visita técnica.
4. Socializar, a quien la Entidad designe, el informe de la medición higiénica máximo 10 días hábiles posteriores a la finalización del estudio.
5. Disponer del personal especializado en el desarrollo del alcance del contrato.
6. Ejecutar el servicio contratado, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
7. Mantener estricta reserva de los resultados de los hallazgos y las recomendaciones dadas a la Entidad.
8. Las demás, que, en relación con el objeto del contrato, le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

7. EQUIPO DE TRABAJO:

El futuro contratista, deberá contar como mínimo con el siguiente equipo de trabajo durante la ejecución del contrato:

Rol	Cantidad	Formación	Experiencia Mínima
Profesional Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo	1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Profesional con especialización en Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo o similares. Conforme Articulo 21 Resolución 754 de 2021	Experiencia profesional mínima de 2 años en específicamente en mediciones higiénicas.